

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por requerirlo así la importancia postal de las entidades de población que a continuación se expresan, de acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de fechas 11 de julio de 1944 y 30 de enero de 1946 y demás disposiciones vigentes,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Segovia se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Suprimir la Cartería rural de Aguilafuente, con el sueldo anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal en dicho punto, con el haber anual de 3.000 pesetas.

2.º Suprimir la Cartería rural de Ayllón, con el haber anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas.

3.º Suprimir la Cartería rural de Bernardos, con el haber anual de 2.555 pesetas y Ayudante, con 547,50 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de sueldo anual y derecho a nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

4.º Suprimir la Cartería rural de Cantimpalos, con el haber anual de 2.555 pesetas, y que se establezca en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas al año.

5.º Suprimir la Cartería rural de Carbonero el Mayor, con el haber anual de 2.555 pesetas y un Ayudante, con 547,50 pesetas anuales, y establecer en su lugar una Agencia Postal en el referido pueblo, con el haber anual de 3.000 pesetas y derecho a nombrar un Ayudante, con 547,50 pesetas anuales.

6.º Suprimir la Cartería rural de Coca, con el haber anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de sueldo anual.

7.º Suprimir la Cartería rural de Navas de Oro, con el haber anual de 2.555 pesetas, y en su lugar establecer una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas.

8.º Suprimir la Cartería rural de Turégano, con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el haber anual de 3.000 pesetas.

9.º Suprimir la Cartería rural de Villacastín, con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Dichos Agentes postales tendrán las mismas obligaciones de los actuales Carteros rurales y las propias de esta clase de Oficinas.

Lo que de Orden ministerial comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.”

Ilmos. Sres. Secretario general (Cartografía y Plástica), Ordeñador central de Pagos (aumento de 4.005 pesetas en Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal (Subalterno y Rural), Jefe de la Sección de Material (Compras), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección 5.ª, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Segovia.

Modificación de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Con el fin de atender debidamente las necesidades postales de la provincia, estableciendo al propio tiempo la procedente relación entre los servicios y sus retribuciones, a propuesta de la Principal de Jaén e Inspección General, y de acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 9 de marzo de 1932 y 13 de diciembre de 1940 y disposiciones complementarias,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Jaén se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Autorizar al Cartero rural de Santiago de Calatrava, con el haber anual de 2.555 pesetas, para nombrar un Ayudante de Cartería, con el haber de 547,50 pesetas al año (dos horas de servicio).

2.º Establecimiento de un servicio de Cartero-Peatón en Venta de Beas, retribuido con el haber anual de 1.865 pesetas y con obligación de recoger y entregar en Beas de Segura y servir las barriadas de Ensanche Poniente, Cuatro Vientos, Ensanche del Mediodía, Vista Alegre, Luis Medina, Sáez de Quejana, Bocanegra y Cartagena (7,5 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería).

3.º Aumentar a 2.190 pesetas anuales el haber de 1.460 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Santa Ana, continuando con sus actuales obligaciones (seis horas de servicio).

4.º Aumentar a 2.190 pesetas anuales el haber de 1.460 que en la actualidad tiene asignado el Cartero rural de Ribera Baja, continuando con sus actuales obligaciones (seis horas de servicio).